



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

CONTRATON°. SECUENCIA AÑO
SM/003/2020
(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN NÚMERO: 90

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111 "MATERIALES,
ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: 90

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PRIMER
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27
INCISO C), 28, 52, 55, 73 FRACCIÓN III, 75, DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA.

FECHA DE FALLO: NO APLICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ÁREA REQUERENTE

LIC. JUAN PABLO CABRERA
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR LA SECRETARÍA

VALIDACIÓN JURÍDICA

PROVEEDOR

PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES
MEROD, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL
CONTRATO:

LICENCIADA MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAAN.

CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. MORELOS N° 20,

COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

TELÉFONO: 5512 2853 EXT. 302.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

03 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2020.

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

DE 10:00 A 16:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA UBICADO EN AV. MORELOS

Nº. 20 P.B., COL. CENTRO ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

DEL 03 DE ENERO AL 20 DE ENERO DE 2020.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE

CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA

ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA

(S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA
DE LAS MUJERES.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MÉXICO 06000.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.

R.F.C. PSE130307140

DOMICILIO: SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN AVENIDA 527,
NÚMERO 133, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON 1ERA SECCIÓN, ALCALDÍA
GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07969, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 1323 0385

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
MEDIANTE LA POLIZA NO. 4739.

DE FECHA: 7 DE MARZO DEL 2013.

NOMBRE DEL CORRECTOR PÚBLICO: RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ,
CORRECTOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO: SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

NO. DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y E COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL: 6597-11.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: "EL COMERCIO EN GENERAL DE EQUIPO
DE COMPUTO, ASÍ COMO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR
Y DE OFICINA".

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JENIFFER MELISA
RODRÍGUEZ.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO-PEDIDO
MEDIANTE LA POLIZA NO. 4739.

DE FECHA: 7 DE MARZO DE 2013, ANTE EL CORRECTOR PÚBLICO RAMÓN
GALVÁN GUTIÉRREZ, CORRECTOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE
DEL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO)
CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO
ENTREGADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCCIONES REBASEN EL
MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE
CONTRATO-PEDIDO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS
CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN
TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS
INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 4

DÍA: 03

FECHA: MES: ENERO

AÑO: 2020

GARANTÍA: SI

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE
DETERMINA EL ARTÍCULO 360
DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL,
CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO MEDIANTE
CHEQUE CERTIFICADO O
CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON
CARGO A CUALQUIER
INSTITUCIÓN BANCARIA DE
ESTA LOCALIDAD, CARTA DE
CRÉDITO O BILLETE DE
DEPÓSITO O FINZA EXPEDIDA
POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA,
POR EL IMPORTE DEL 15%
(QUINCE POR CIENTO) DEL
MONTO TOTAL DEL CONTRATO,
SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO, A FAVOR
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A
FIN DE GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DE TODAS Y
CADA UNA DE LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN
EL PRESENTE INSTRUMENTO

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES
NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO
POR EL NO APLICA DEL
MONTO TOTAL DEL
CONTRATO-PEDIDO, SIN
CONSIDERAR EL I.V.A.,
DENTRO DE LOS 15 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A
LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA
CORRESPONDIENTE. EN SU
CASO FIANZA POR EL 100 %
DEL IMPORTE TOTAL DEL
ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
 - I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIÓNES XVI Y XVII Y 129 FRACCIÓNES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2. QUE EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL PRIMER DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR"
 - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
 - II.2. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CONYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SEÑALA QUE TAMPOCO TIENE RELACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA".
 - II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FIJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

TERCERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/4 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNA PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS O CON VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQUITECTO OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ



FIRMA:

OBSERVACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Boligrafo punto mediano color negro	Pieza	1500	\$3.53	\$5,295.00
2	Broche bacco	Caja	100	\$30.40	\$3,040.00
3	Carpeta blanca plastificada de 4"	Pieza	50	\$120.72	\$6,036.00
4	Carpeta blanca plastificada de 5"	Pieza	50	\$169.67	\$8,483.50
5	Cinta adhesiva transparente grande	Pieza	200	\$20.75	\$4,150.00
6	Cinta canela	Pieza	250	\$13.88	\$3,470.00
7	Corrector de cinta	Pieza	100	\$36.14	\$3,614.00
8	Corrector líquido de brocha	Pieza	150	\$10.93	\$1,639.50
9	Cutter chico	Pieza	300	\$3.27	\$981.00
10	Dedal 11.5	Pieza	200	\$3.31	\$662.00
11	Dedal 13	Pieza	200	\$3.31	\$662.00
12	Folder reciclado tamaño carta	Pieza	12000	\$1.62	\$19,440.00
13	Folder reciclado tamaño oficio	Pieza	12000	\$1.62	\$19,440.00
14	Libreta pasta dura forma francesa raya	Pieza	50	\$37.58	\$1,879.00
15	Libro florero italiana 23x34	Pieza	100	\$140.52	\$14,052.00
16	Marcador para pizarrón blanco c/4	Paquete	80	\$91.51	\$7,320.80
17	Papelera de acrílico 3 niveles	Pieza	100	\$264.45	\$26,445.00
18	Plumón base agua estuche c/12	Paquete	100	\$135.27	\$13,527.00
19	Sacapuntas de plástico	Pieza	900	\$1.27	\$1,143.00
20	Sujeta documentos chico	Caja	200	\$10.50	\$2,100.00
21	Sujeta documentos mediano	Caja	200	\$23.91	\$4,782.00
22	Tijeras	Pieza	100	\$49.42	\$4,942.00
23	Tinta para sello color negro	Bote	50	\$26.33	\$1,316.50
SUBTOTAL					\$154,420.30
+16% I.V.A.					\$ 24,707.25
TOTAL					\$179,127.55

NOTA:

Los bienes a entregar serán los descritos conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante de este contrato-pedido:

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE UN AÑO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

(CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE

POR LA SECRETARÍA

VALIDACIÓN JURÍDICA

PROVEEDOR

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JUD DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES
MEROD, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)**
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUTIVAMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DADO MOMENTO QUE "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE LOS CUALES NO SE HAYAN DETECTADO EN LA ENTREGA COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSAL DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LOS BIENES ENTREGADOS, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASAN EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR IVA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA ÉSTA.

DÉCIMA SEGUNDA. LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/4.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
5. SI SE DETERMINA FALSADEAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, D PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQUITECTO OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA: 

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ

FIRMA: 

OBSERVACIONES: